



CORNARE	Número de Expediente: 054401034020	
NÚMERO RADICADO:	112-0883-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	26/09/2019	Hora: 14:45:11.15... Folios: 2

AUTO No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución Interna No. 112-2861 del 15 de agosto de 2019,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No.112-5086 del 25 de septiembre de 2019, la sociedad **MINCIVIL S.A.**, identificada con Nit. No. 890.930.545-1, a través de su representante legal el señor Luis Miguel Isaza Upegui, solicitó Licencia Ambiental para la ejecución de la autorización temporal identificada con código UHC-16091, para la extracción de una fuente de materiales de construcción, ubicada en el municipio de Marinilla, en el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es la " *La construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre san Antonio de Pereira, palos verdes, libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cupo objeto es la construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias en el tramo 16 transversal No. 02*", entre el Municipio de Rionegro y la sociedad Mincivil S.A.

En concordancia con lo anterior, es preciso indicar que dicha solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir Auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros: para la explotación minera de: "1. *b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para arcillas o menor a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.*"

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. 112-2861 del 15 de agosto de 2019, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales

Ruta: www.cornare.gov.co SGT-Apsy
Gestión jurídica: Anexas - Licencias

Vigente desde:
07-Jul-17

F-GJ-206 /V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental, para la ejecución de la autorización temporal identificada con código UHC-16091, para la extracción de una fuente de materiales de construcción, ubicada en el municipio de Marinilla, en el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es la " *La construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias para la variante entre san Antonio de Pereira, palos verdes, libertadores dentro del plan vial del municipio de Rionegro y No. 011 del 15 de enero de 2019, cupo objeto es la construcción de vías, puentes, glorietas y obras complementarias en el tramo 16 transversal No. 02*", entre el Municipio de Rionegro y la sociedad Mincivil S.A, solicitada por la sociedad **MINCIVIL S.A.**, identificada con Nit. No. 890.930.545-1, a través de su representante legal el señor Luis Miguel Isaza Upegui.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

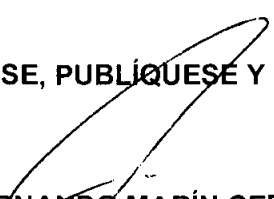
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación, si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 054401034020
Asunto: Licencia Ambiental
Proyectó: Sandra Peña /Abogada oficina de Licencias y Permisos Ambientales
Fecha: 26 de septiembre de 2019